

istan en semejante modo de vivir ó que des-
 den de ser presos y castigados. Las justicias
 pues estan obligadas á ejecutarlos así, obran-
 do con arreglo á su ministerio y cumplien-
 do como deben las leyes. El interes de S. M.
 está hoy unido en este caso al de la huma-
 nidad, y yo no dudo que se de plegará por
 todas las autoridades locales la mayor en-
 raga para llenar un servicio tan interesante,
 pero, si lo que no es de esperar, tan justas
 prevenciones no surtiesen efecto, y si con-
 tinuase el apoyo que en unos pueblos tiene este
 crimen y la impunidad con que se per-
 mite en otros, lo repite, toda mi energia
 está desplegada; muy pronto caerá el casti-
 go sobre los que sigan tan posible con-
 ducta, y con pruebas incontestables de ella,
 les arrancaré la mascara, ofreciendolos ante
 S. M. como enemigos de su monarquia y
 de la prosperidad de sus pueblos. Dios guar-
 dé á VV. muchos años. Ciudad-Real 11 de
 febrero de 1834.=C. I. I.=Joaquín Copel-
 ró del Villar.=A las justicias de los pueblos de
 esta provincia.

Comandancia general de la Mancha.

El Excmo. Sr. Capitan general de casti-
 llá la nueva, con fecha 6 del corriente, me
 dice lo que sigue.

»Sin dilacion prevendrá V. S. á los Co-
 mandantes de los extinguidos cuerpos de vo-
 luntarios realistas de esa provincia, se per-
 sonen, por sí ó apoderados aptos y suficien-
 temente autorizados, á hacer entrega de
 cuentas y documentos de sus respectivos cuer-
 pos al momento de comunicada esta mi
 orden; y aquel que así no lo verifique
 será conducido á mis órdenes en concepto
 de preso, á cuyo fin les será esta comuni-
 cada por sus respectivas autoridades para los
 efectos que de ella se deducen: advirtiend
 que no les servirá de excusa para dicha ve-
 nida á aquellos gefes que tengo dicho á V. S.
 tienen documentos de sus cajas en esta Ca-
 pitania general.»

Lo que se hace saber á las justicias de
 esta provincia por medio del presense peri-
 dico, para que tan luego como lo reciban
 enteren de su contenido á los ex-comandan-

tes de batallan y escuadron de los extingui-
 dos voluntarios realistas de la misma á quie-
 nes se dirige, á efecto de que cumplan in-
 mediatamente cuanto S. E. manda; advir-
 tiendo particularmente á los de las bata-
 lliones de Merobrilla, Infantes, Alcañon, Al-
 cazar y Herencia, que pueden nombrar per-
 sona que reciba en esta Comandancia ge-
 neral las cuentas y demás papeles concer-
 nientes á ellas, que tienen remitidos á la
 misma en virtud de la circular de 6 del
 próximo pasado enero. Y en general se hace
 saber á todos que por otra superior orden
 de dicho Excmo. Sr. de 10 del presante, se
 manda abonar á cada gefe de estos cuerpos
 una gratificacion por via de auxilio para el
 viage y estancia en la corte. Almagro 14
 de febrero de 1834.=Ramonet.

PARTE NO OFICIAL.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor. Muy señor mío: Cuando
 publiqué en el apreciable periodico de V.
 números 11 y 12 ciertas reflexiones dirigi-
 das á demostrar la base sobre que en mi
 concepto deben hacerse los repartos de ren-
 tas provinciales, no me propuse zaherir en
 ningún sentido la ilustracion, zelo y solici-
 tud de las oficinas de rentas de esta pro-
 vincia, ya por que no habia motivo para
 ello, y ya por que perteneciendo yo á las
 mismas me intereso como el que mas en el
 público aprecio que merecen sus dignos ge-
 fes. Digo que estaba persuadido de que se
 cometian errores en la formacion de dichos
 repartos, por que efectivamente así lo ob-
 servé en algunos de los del año último, ape-
 sar de las terminantes y recientes preven-
 ciones que les están hechas; pero al sen-
 tar dicha afirmativa no digo, ni podia ha-
 cerlo, que habian quedado sin enmienda, pues
 me consta todo lo contrario. En prueba de
 ello indiqué que si á pesar de lo que es-
 tá prevenido en la acertada circular de la
 intendencia aun tubiese dada algun pueblo
 sobre el particular la consultase al zeloso
 gefe que se halla al frente de la misma,